

CONSTANCIA: El apoderado judicial de la parte actora, envió por correo certificado notificación por aviso de la demanda a la demanda Empresa Arauca S.A., el día 16 de octubre de 2020, por lo tanto, el término con el que contaba para contestar la demanda corrió los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, y 23 de noviembre de 2020, En tiempo oportuno contestó la demanda, propuso excepciones y llamó en garantía a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., primero de diciembre de dos mil veinte

Rad. 2019-00280

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a la Empresa Arauca S.A., al abogado MIGUEL RICARDO GONZÁLEZ TORO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiere que llamamiento en garantía realizado por el apoderado judicial de la Empresa Arauca S.A., que milita en el archivo 12 del expediente cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

RESUELVE

1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace de la Empresa Arauca S.A. a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. antes AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.

2.- Correr traslado al llamado, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

3.- Se requiere que por secretaría se realice el emplazamiento del demandado RIGOBERTO UPEGUI VELÁZQUEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como se ordenó en auto del 15 de septiembre de 2020 (archivo 07 del expediente)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d4cc559c47fe954b8fbc4650676ad49ac5e8f12955e53b25788c86403c1150

Documento generado en 01/12/2020 08:30:09 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>